BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

10 de junio de 1998

Núm. 90 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 101
Núm. exp. 121/000099)

PROYECTO DE LEY

621/000090 Del sector de hidrocarburos.

PROPUESTAS DE VETO

621/000090

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley del sector de hidrocarburos.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1998.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Proyecto de Ley del Sector de Hidrocarburos.

Palacio del Senado, 26 de mayo de 1998.—**José Fermín Román Clemente.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1
De don José Fermín Román Clemente (GPMX).

El Senador José Fermín Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACIÓN

El sector de los hidrocarburos tiene una evidente importancia en nuestro país ya que representa el 65 por ciento de la energía primaria consumida, sin que a corto plazo quepa esperar una reducción en dicha aportación. Además de él depende la práctica totalidad del transporte sin que, también a corto plazo, se vislumbre una alternativa verosímil.

Por otra parte, se da una dependencia total en el suministro de materias primas energéticas (petróleo o gas) que están localizadas, en buena medida, en zonas que han sufrido o sufren profundas convulsiones económicas, sociales o políticas, sin descartar importantes y recientes guerras. Se hace por tanto preciso una correcta evaluación de riesgos para prevenir sucesos catastróficos.

Tampoco puede ignorarse el tremendo poder económico de las compañías que operan en este mercado y la particular situación de partida del sector gas en que las infraestructuras existentes son propiedad de una única compañía.

Adicionalmente han de reconocerse los graves impactos ambientales que se derivan del uso masivo de estos compuestos entre los que destaca el cambio climático que ya ha sido reconocido como un hecho probado científicamente de inquietantes consecuencias. Sin que por ello puedan obviarse otros hechos como las mareas negras, la

contaminación de aire en las ciudades, el derrame en acuíferos subterráneos, de instalaciones de almacenamiento o comercialización, o las afecciones sobre el suelo y el aire de las instalaciones de extracción o las refinerías.

Se hace por tanto necesaria la presencia activa de las diversas administraciones del Estado para asegurar los intereses de los usuarios sin perjudicar a las generaciones venideras que tienen derecho a un medio ambiente digno.

Por ello en esta Ley se plantea la declaración de «sector estratégico» para los hidrocarburos, añadiendo además la consideración de servicio público para los usuarios de gas natural habida cuenta de la importancia que éste tiene en los usos finales sobre todo domésticos. Se hace también necesario mantener la obligación de cubrir todo el territorio de nuestro país a los distribuidores al por menor de Gases Licuados del Petróleo (GLP,s) en consideración al carácter social de su uso. En caso contrario se correría el riesgo de dejar desabastecidas ciertas zonas en las que residen personas mayores que necesitan perentoriamente el servicio a domicilio.

Se mantienen además los precios máximos para los productos petrolíferos (GLP,s, gasolinas y gasóleos) debido a que la experiencia reciente en nuestro país demuestra que la competencia vía reducción de precios ha sido casi inexistente. Prueba de ello es que apenas ha habido algún momento en el último período en que los precios a los usuarios de estos productos difieran de forma significativa de los máximos autorizados mientras que los beneficios anuales de los agentes económicos que intervienen en su formación se mantenían en cifras elevadas. Tampoco puede olvidarse el hecho de que la autorización de venta de gasóleos en cooperativa de transportistas puede convertirse en un aumento de los precios de los consumidores de gasolina para resarcirse de las pérdidas —cifradas en unos 20.000 millones de pesetas— que sufrirán los distribuidores.

Se contempla también la introducción de impuestos ambientales, que intentan reflejar hasta donde resulta posible los costes externos derivados de los impactos ambientales de consumo de estos productos. No puede este texto de Ley ser indiferente a la relación de causa-efecto que existe entre aumento del consumo de hidrocarburos y el incremento de emisiones de dióxido de carbono, máxime cuando la reciente cumbre de Kioto ha puesto de manifiesto la gravedad del problema y ha forzado a los países asistentes a alcanzar compromisos de limitación de las emisiones.

Se crea además la Compañía de Ahorro Energético, como un agente económico interesado en el ahorro y uso eficiente de la energía. Se busca con ello crear una competencia regulada entre agentes de oferta ya existentes, y la nueva compañía a fin de satisfacer la demanda de servicios energéticos con el menor consumo posible de energía. Esta Ley se separa del paradigma imperante en un gran número de países que pretenden ignorar la diferencia entre energía y servicio energético y miden el éxito de una sociedad a través del consumo de energía, obviando que todas las fuentes fósiles, como los hidrocarburos son agotables, producen impactos y están concentradas en pocos países.

Se aborda también en esta Ley la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos que han venido siendo reguladas por la Ley 21/1974, de 27 de junio. Las principales novedades que la presente Ley contiene son su adecuación al ordenamiento constitucional, la regulación de los almacenamientos subterráneos, la creación de la figura del operador y, por último, el especial hincapié en las obligaciones de desmantelamiento de las instalaciones que los concesionarios deben asumir. Tanto los almacenamientos subterráneos, como la figura del operador son novedades que son incorporadas a nuestro ordenamiento a partir de la observación de la realidad. Los almacenamientos subterráneos, carentes de regulación, constituyen un núcleo fundamental de la seguridad del sistema de gas natural.

Por último, procede aclarar los criterios de distribución competencial seguidos con esta norma, que se declara de carácter básico.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley del sector de hidrocarburos.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1998.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACIÓN

La liberalización de los mercados energéticos españoles, iniciada por anteriores Gobiernos y desarrollada de forma coherente con la construcción del mercado interior de la energía en la Unión Europea, debe apoyarse en nuevas regulaciones que garanticen un funcionamiento competitivo de los mercados, aseguren el acceso igual y equitativo a los bienes y servicios económicos de interés general y protejan el derecho de los ciudadanos al uso y consumo de servicios y bienes en mejores condiciones de precio, calidad y servicio.

La política de liberalizaciones realizadas por el Gobierno pretende conciliar un enfoque ideológico liberalizador con el mantenimiento de fidelidades y servidumbres a intereses concretos. Por ello, manifiesta una sorprendente capacidad para convertir grandilocuentes declaraciones liberalizadoras en meros enunciados sin apenas contenido mediante el establecimiento, convenientemente escalonado, de barreras de hecho a un proceso de liberalización que, cada vez más, se torna errático, publicitario y retórico.

La experiencia acumulada en el sector energético es suficientemente expresiva de esa orientación. En el sector del gas, por la producción de normas ineficaces en los

últimos 2 años. En el sector eléctrico, porque detrás de los mensajes gubernamentales de fomento de la competencia y transparencia ante los usuarios se esconde una realidad que mantiene una influencia excesiva de los intereses empresariales del sector y que niega a los ciudadanos el conocimiento preciso de los componentes del precio pagado por el suministro de energía eléctrica.

El Proyecto de Ley del Sector de Hidrocarburos es coherente con el modelo liberalizador del Gobierno y no asegura el avance hacia la necesaria introducción de competencias en los mercados regulados ni protege los derechos de los consumidores y usuarios; más que facilitar, dificulta el proceso de modernización que se deriva de la formación del mercado único de la energía en la UE.

El Proyecto de Ley no diseña un marco regulador que permita conciliar el actual grado de maduración y desarrollo de las infraestructuras del sistema gasista español, y de su evolución futura, con un auténtico proceso de liberalización y transición ordenada hacia la competencia.

El Proyecto no contempla una adecuada protección de los consumidores, absolutamente imprescindible en el contexto oligopolítico en el que se desarrollan actualmente los mercados de hidrocarburos, y hurta al Estado algunos instrumentos útiles para garantizar esa protección con el pretexto de las exigencias de la liberalización.

El tratamiento que se da en el Proyecto a la Comisión Nacional de la Energía es tan restrictivo como alejado de una concepción moderna y operativa de las funciones que deben cumplir las agencias reguladoras independientes en las fases de transición hacia la competencia.

La idoneidad del Proyecto ha sido puesta en entredicho en las opiniones, mayoritariamente críticas en aspectos esenciales, expresadas por los distintos agentes afectados en el curso de las comparecencias celebradas ante la Comisión de Industria, Energía y Turismo del Congreso.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la propuesta de veto al Proyecto de Ley del Sector de Hidrocarburos.